

GUIA DE REMISION N° 0192 /2010-AG-PEBPT-DE

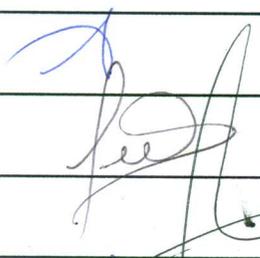
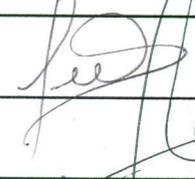
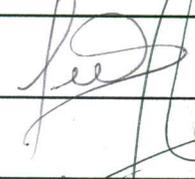
Tumbes, 18 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0192 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** APROBAR, en vías de Regularización la Liquidación por Indemnización de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" a favor de **Gil Emiliano Gonzales Gennell y Fredesvinda Ruiz de Gonzales**, en los siguientes conceptos y montos: Area del Predio Afectada de 0.5648 Has, por el monto de S/. 6,495.20 (Seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100 Nuevos Soles), e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 3,806.32 (Tres mil ochocientos seis con 32/100 Nuevos Soles), que hacen un total de S/. 10,301.052 (Diez mil trescientos uno con 52/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR, en vías de regularización el pago de la liquidación por Indemnización a favor de **Gil Emiliano Gonzales Gennell y Fredesvinda Ruiz de Gonzales**, por Area del Predio Afectada ascendente a la suma de S/. 6,495.20 (Seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100 Nuevos Soles), correspondiente al saldo a indemnizar del monto conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	18 MAY 2010	10:43h	
OFICINA DE ADMINISTRACION	18 MAY 2010	10:38M	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	18.05.2010.	10.49	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	18 MAYO 2010	11:00am	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	18/05/2010	10:35.	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	18 MAY 2010	10:50am	

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
067

GUIA DE REMISION N° 0192 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 18 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0192 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** APROBAR, en vías de Regularización la Liquidación por Indemnización de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" a favor de **Gil Emiliano Gonzales Gennell y Fredesvinda Ruiz de Gonzales**, en los siguientes conceptos y montos: Area del Predio Afectada de 0.5648 Has, por el monto de S/. 6,495.20 (Seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100 Nuevos Soles), e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 3,806.32 (Tres mil ochocientos seis con 32/100 Nuevos Soles), que hacen un total de S/. 10,301.052 (Diez mil trescientos uno con 52/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR, en vías de regularización el pago de la liquidación por Indemnización a favor de **Gil Emiliano Gonzales Gennell y Fredesvinda Ruiz de Gonzales**, por Area del Predio Afectada ascendente a la suma de S/. 6,495.20 (Seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100 Nuevos Soles), correspondiente al saldo a indemnizar del monto conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
GIL EMILIANO GONZALES GENNELL	18-05-2010	5.00PM.	

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
060

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



# Resolución Directoral N° 192/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **18 MAY 2010**

VISTO:

Resolución Directoral N° 861/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 22 de Julio del 2009; Informe N° 038/2010-AG-PEBPT-OADM-TESORERÍA, de fecha 09 de Marzo del 2010; e Informe N° 221/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 14 de Mayo del 2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 861/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 22 de Julio del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, entre otras cosas, se resuelve aprobar la compra venta del Área del Predio Afectada de 0.5648 Hás., por el monto de **S/. 6,495.20 (Seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 3,806.32 (Tres mil ochocientos seis con 32/100 Nuevos Soles)**, por un monto total de **S/. 10,301.52 (Diez mil trescientos uno con 52/100 Nuevos Soles)**, a favor de **Gil Emiliano González Gennell** de estado civil casado, y doña **Fredesvinda Ruiz de Gonzáles**, agricultores del sector Canario I, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que son afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio con Unidad Catastral N° 00390.

Que, con Comprobante de Pago N° 1929, de fecha 02 de setiembre de 2009, por el monto de **S/. 3,806.32 (Tres mil ochocientos seis con 32/100 Nuevos Soles)**, se realizó el pago determinado en la Resolución Directoral mencionada en el párrafo precedente a favor de **Gil Emiliano González Gennell**, habiendo quedado pendiente de pago la cantidad de **S/. 6,495.20 (Seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100 Nuevos Soles)**, del pago total hasta la acreditación de la propiedad del terreno de Unidad Catastral N° 00390.

Que, mediante Informe N° 038/2010-AG-PEBPT-OADM-TESORERÍA, de fecha 09 de Marzo del 2010, generado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería de esta sede, se advierte la existencia de cheques girados pendientes de cobro de los agricultores a indemnizar por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", debido a que los expedientes no cuentan con la documentación completa que acredite la propiedad o conducción de las parcelas afectadas. Asimismo se advierte la existencia de compromisos del año 2009, los mismos que sólo pudieron girarse hasta el 31 de Marzo del 2010.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 121/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 30 de Abril del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se informa que el señor **Gil Emiliano González Gennell**, si bien el Título de su parcela no se encuentra inscrito en Registros Públicos, su propiedad la acredita con el Título N° 29163 serie "B", con Código N° 1503-Z-01-001064, de fecha 20 de Diciembre de 1965 emitido por la Oficina Nacional de Reforma Agraria; en ese sentido, se solicita ordenar a quien corresponda realizar el pago del cheque girado por vencimiento el 30 de Abril del 2010, al señor **Gil Emiliano González Gennell** y su cónyuge **Fredesvinda Ruiz de Gonzales**.

Que, mediante Carta N° 039-2010-ANA-ALA TUMBES, de fecha 09 de Marzo del 2010, generado por la Administración Local de Agua – Tumbes, se remite al señor **Gil Emiliano González Gennell** copia del Informe N° 027-2010-ANA-ALA TUMBES/A.S.M.G., emitido por el encargado de la Oficina de Enlace del Valle Zarumilla, en el cual se concluye que el predio del señor **Gil Emiliano González Gennell**, esta ubicado fuera de la faja marginal del río Zarumilla.



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

# Resolución Directoral N° 192 / 2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 221/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 14 de Mayo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se tiene que el agricultor **Gil Emiliano González Gennell** resulta ser el titular del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado con el Título de Propiedad N° 29163 serie "B", con Código N° 1503-Z-01-001064, de fecha 20 de Diciembre de 1965, emitido por la Oficina Nacional de Reforma Agraria, título que si es cierto que no se encuentra inscrito en Registros Públicos, sin embargo tal situación no impide que se reconozca la propiedad en tanto y en cuanto en el sistema jurídico civil Peruano, la inscripción registral es facultativa, y en todo caso no constitutiva de derechos, evidenciándose que no existe ningún impedimento para registrar dicho título en Registros Públicos, máxime si del Informe N° 027-2010-ANA-ALA TUMBES/A.S.M.G., de fecha 23 de febrero del 2010, generado por el Responsable de la Oficina de Enlace Zarumilla de la Administración Local de Agua Tumbes, se concluye que el predio en mención se encuentra ubicado fuera de la faja marginal del río Zarumilla, pudiendo ser susceptible de tramitación del correspondiente Certificado Catastral y posteriormente de la inscripción en los Registros Públicos; razones estas que obligan a esta Asesoría Jurídica a opinar por la procedencia de la regularización del pago del saldo del total a indemnizar, por encontrarse determinada y reconocida la propiedad la cual carece de registro.



Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización, la Liquidación por Indemnización de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de **Gil Emiliano González Gennell** y **Fredesvinda Ruiz de Gonzales**, en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio Afectada de 0.5648 Hás., por el monto de **S/. 6,495.20 (Seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 3,806.32 (Tres mil ochocientos seis con 32/100 Nuevos Soles)**; que hacen un total de **S/. 10,301.52 (Diez mil trescientos uno con 52/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, en vías de regularización, el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de **Gil Emiliano González Gennell** y **Fredesvinda Ruiz de Gonzales**, por Área del Predio Afectada ascendente a la suma de **S/. 6,495.20 (Seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al saldo a indemnizar del monto conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo